



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00232-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento el presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Ajuste el poder y la demanda conforme a la autoridad que conoce de este asunto (núm. 1 del art. 82 del CGP)

2.2. Aporte el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, con fecha de expedición no superior a un mes.

2.3. Allegue el certificado de tradición y libertad del automotor de placa DCF-231 para el año 2023, con el fin de constatar la legitimación en la causa por pasiva.

2.4. acredite la remisión de la demanda y sus anexos a Helm Leasing SA al correo electrónico o físico señalado en su certificado de existencia y representación legal, de conformidad con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

